



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



Bogotá, D. C. 09 de marzo de 2007

PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1

Contratación Directa No. 018 de 2007

Objeto: Adquisición de un Motor Nuevo “General Electric CT7-9C” para los Patrulleros Marítimos tipo Casa CN-235-200M.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de los principios constitucionales, y en especial las que le confiere el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se permite dar las respuestas a las observaciones hechas por los interesados en la mencionada Contratación Directa así:

SIMS LTDA – 06 DE MARZO DE 2007

PREGUNTA: Solicitamos prorroga al cierre del proceso en condiciones actuales Motor Nuevo.

RESPUESTA: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se permite informar que los plazos dentro de los cuales se adelanta la presente contratación directa se encuentran ajustados a las necesidades y exigencias de los patrulleros marítimos de la Armada Nacional, por lo cual no se acoge su observación.

PREGUNTA: Solicitamos aclaración sobre el IVA que aplica para el proceso.

RESPUESTA: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se permite informar que en razón a la destinación exclusiva de los bienes, es decir, para la Defensa y Seguridad Nacional, se encuentran exentos del Impuesto a las Ventas “IVA” - Decreto 695/83.

SUDAMIN S. A. – 06 DE MARZO DE 2007

PREGUNTA: Permitir la opción de presentar un motor o Overhaul ampliar la fecha de cierre de la solicitud de Contratación Directa.

RESPUESTA: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se permite informar sobre la imposibilidad de modificar las especificaciones técnicas excluyentes por una condición diferente a NUEVO, sean estas overhaul ó servicable, por lo anterior no es aceptable una prorroga al cierre del proceso para una oferta de un motor condición overhaul.

AERONAUTIC INVESTMENTS INC – 02 de marzo de 2007

PREGUNTA: La condición del motor solicitado por la Unidad Ejecutora es “NUEVO”. Por experiencia en el campo sabemos que un motor nuevo requiere de más tiempos de entrega y de un cronograma de producción con las fábricas efectuadas con antelación,

para poder cumplir con los requerimientos de tiempo, lugares de entrega y garantías que se apliquen.

Por lo anterior, solicitamos a esa Unidad se estudie la posibilidad de modificar en los Términos de Referencia las opciones para poder ofertar éste motor. Sugerimos incluir la posibilidad Overhaul, la cual sería más económica y ventajosa para la Agencia Logística contemplar y al igual que en condición NUEVO, cumpliría con toda la documentación y reglamentación exigida en el Anexo 2 y además tiene las mismas cualidades de un Motor Nuevo.

RESPUESTA: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se permite informar sobre la imposibilidad de modificar las especificaciones técnicas excluyentes por una condición diferente a NUEVO, sean estas overhaul ó servicable, por lo anterior no es aceptable una prórroga al cierre del proceso para una oferta de un motor condición overhaul.

PREGUNTA: Adicionalmente, muy amablemente solicitamos sea efectuada una audiencia de aclaración de los términos de referencia ya que aparecen varios aspectos técnicos y documentos de tipo jurídico que necesitan aclaración.

RESPUESTA: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se permite informar que mediante ADENDO No. 1 del 02 de marzo de 2007 se dio respuesta a su solicitud.

AERONAUTIC INVESTMENTS INC – 02 de marzo de 2007

PREGUNTA: Sobre el Formulario 5 – Propuesta Económica – explicar que significa “% arancel preferencial o salvaguarda”

RESPUESTA: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se permite informar que las medidas de salvaguarda son aquellas que regulan o restringen temporalmente las importaciones de mercancías idénticas, similares o directamente competitivas a las de producción nacional y que tienen por objeto prevenir o remediar el daño serio y facilitar el ajuste de los productos nacionales.

PREGUNTA: Por ser empresa extranjera no se obliga a presentar registro de precios SICE. Que se debe adjuntar?, o lo debe hacer el apoderado en Colombia.

RESPUESTA: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se permite informar que se encuentra temporalmente exento del cumplimiento de las normas SICE conforme lo estipulado en el Decreto 855 de 1994, Artículo 4, numeral 2 y el Decreto 3512 de 2003, artículo 18 Lit. b. que a la letra dice:

"Art. 4º._ Para los efectos del numeral 1º. Literal i) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, entiéndase por bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional, los siguientes:

- 1...*
- 2. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinados al servicio del ramo de defensa nacional, con su accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.*

"EXCEPCIONES APLICABLES AL SICE. Los procesos contractuales para la adquisición de los siguientes bienes y servicios se encuentran temporalmente exentos del cumplimiento de las normas del SICE:

"a ...
 "b "Los bienes y servicios que se requieren para la Defensa y Seguridad Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 literal i) del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993"

PREGUNTA: Para empresas extranjeras se sugiere términos de negociación Incoterms-2000 CIP

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que para el proceso que nos ocupa el importador es la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, quien una vez haya sido notificada del arribo de la mercancía al Deposito Habilitado establecido en los términos de negociación, procederá a efectuar los tramites aduaneros correspondientes.

PREGUNTA: puede considerarse aumentar el anticipo a mas del 50%?

RESPUESTA: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se permite informar que la normatividad vigente respecto la Contratación Pública, permite un pago de anticipo máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor finalmente adjudicado. Por lo anterior no se acoge su observación.

EADS CASA – 06 DE MARZO DE 2007

PREGUNTA: El presupuesto disponible esta por debajo de los precios de lista del fabricante del motor (General Electric" esta es una razón por la cual EADS CASA se abstiene de participar en el proceso

RESPUESTA: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se permite informar que el presupuesto disponible para este proceso esta acorde a los precios del fabricante del motor, de acuerdo con el estudio de mercado realizado por el Comando de Aviación Naval.

3S S. A. – 05 DE MARZO 2007

PREGUNTA: Solicito aclaración sobre los pliegos de la contratación directa No 18 de 2007, ya que los pliegos que están publicados hacen referencia a la Contratación Directa No 17 de 2007.

RESPUESTA: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se permite informar que efectuada una revisión a los Términos de Referencia definitivos, no se encuentra incongruencia alguna.

Capitán de Navío **ROBERTO SACHICA MEJIA**
 Responsable de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

<p>Mayor Hawher Aldan Corso Correa Responsable de las Funciones de la Dirección de Contratación</p>	<p>Maria Fernanda Coral Andrade Abogada Grupo Precontractual T. P. No. 119889 del C. S. de la J.</p> <p>Lucila Salamanca Arbeláez Coordinadora Grupo Precontractual T. P. No. 41978 del C. S. de la J.</p>	<p>Elaboró: Jorge Valderrama Lugo Auxiliar Administrativo</p>
--	--	--